

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, 09 ABR 2021

Ref: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCOLOMBIA contra JUAN CARLOS CARDOZO DÍAZ. Rad: 2015-00170-00.

Se encuentra al Despacho la solicitud que hace la apoderada de la parte actora, relacionada con la imposición de una multa al apoderado de la señora Mery Constanza Pérez Ruiz, quien actúa como interesada en las resultas del presente proceso, con fundamento en que no se le remitió el memorial con el cual solicitaron el control de legalidad.

Por lo anterior y previamente a resolver la procedencia de dar aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. se RESUELVE:

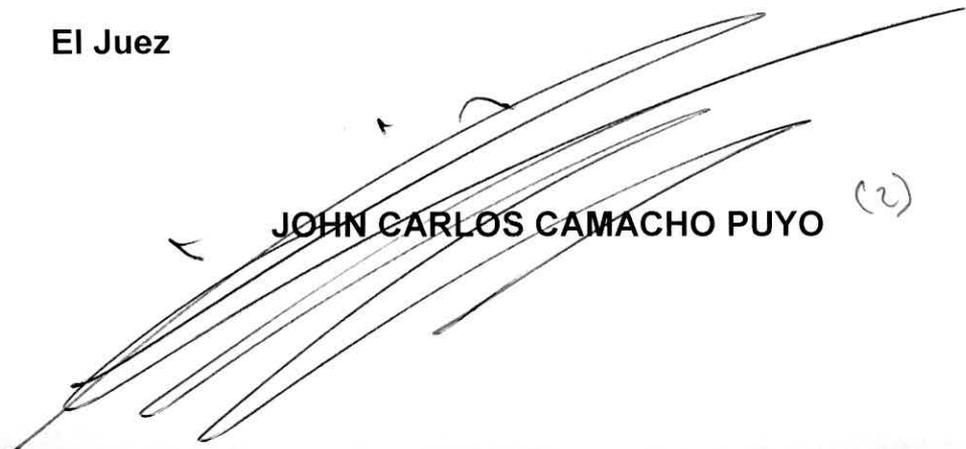
1. REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remita la solicitud de imposición al correo electrónico [osoriojaime1@yahoo.es](mailto:osoriojaime1@yahoo.es), perteneciente al abogado JAIME AUGUSTO OSORIO LEONEL, apoderado de la señora Mery Constanza Pérez Ruiz, aportando a este Despacho, la constancia de que dicho correo fue recibido por su destinatario. Lo anterior, para efecto de contabilización de términos.

2. CONCEDER al abogado JAIME AUGUSTO OSORIO LEONEL, el término de tres (3) días para que ejercite el derecho de defensa.

3. TENER en cuenta para efecto de notificaciones de la parte actora, el correo electrónico [juridica@msmcabogados.com](mailto:juridica@msmcabogados.com), a través del cual este Despacho ha recibido sus comunicaciones.

**Notifíquese,**

**El Juez**

  
**JOHN CARLOS CAMACHO PUYO** (2)